

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3331/2010, DE 11 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS INSTITUTOS BILINGÜES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tras la reforma educativa que se ha llevado a cabo en la configuración del currículo de Educación Secundaria Obligatoria por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la Administración del Estado, de conformidad con lo preceptuado en dicha Ley, ha regulado, por Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el currículo básico de esta etapa educativa.

De acuerdo con establecido en el citado Real Decreto, la Comunidad de Madrid, en virtud de la distribución de competencias que corresponden a las Administraciones educativas autonómicas, ha comenzado el proceso normativo y desarrollo de los contenidos a que se refieren los artículos 4 y 5 del mismo.

Este proceso normativo afectará a la organización de las enseñanzas en los institutos bilingües madrileños, las cuales deben ajustarse al currículo que establezca la Comunidad de Madrid para la Educación Secundaria Obligatoria. La organización de estas enseñanzas, actualmente, están reguladas en la Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 29/2013, de 11 de enero, siendo preciso, por tanto, proceder a su adecuación conforme a la nueva configuración de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por otro lado, la citada Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, contempla, en su artículo tercero, que la enseñanza de Lengua Inglesa en los grupos de sección se impartirá los cinco días de la semana y los contenidos de esta materia se adaptarán a un currículo de Inglés avanzado específico para la Educación Secundaria Obligatoria. A tales efectos, según dispone el artículo sexto de la citada Orden, los profesores de inglés que deseen impartir el currículo de Inglés avanzado deberán superar una prueba de aptitud que permita asegurar su correcto desarrollo.

No obstante, transcurridos cinco años de la entrada en vigor de la Orden 3331/2010, de 11 de junio y tras la experiencia acumulada en los sucesivos procesos de acreditación lingüística se ha puesto de manifiesto que una parte del profesorado madrileño especialista en lengua inglesa tiene condiciones idóneas, tanto de titulación como de formación, para impartir el currículo de Inglés avanzado, pudiendo ser suficiente, para determinados supuestos, la mera comprobación y revisión, por parte de la Administración, de la

documentación pertinente para la obtención de la acreditación para dicha finalidad.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar la Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid

La Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos

“Desde el inicio del programa, cada instituto bilingüe organizará sus enseñanzas en dos modalidades diferentes: Programa bilingüe y sección bilingüe.

1. Programa bilingüe:

- La materia de inglés se impartirá los cinco días de la semana, a razón de una hora de clase diaria.
- En el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se deberá impartir en inglés, al menos, una materia de las asignaturas específicas obligatorias, de libre configuración autonómica y específicas opcionales, a excepción de la Segunda Lengua Extranjera
- En cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se deberá impartir, como mínimo, en inglés una de entre las siguientes materias: Economía, Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional, Iniciación a la Actividad Emprendedora, Tecnología, cualquiera de las materias específicas obligatorias o específicas de libre configuración autonómica.

- Además, en primer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se dispondrá de una hora para asignar a cualquiera de las materias que se impartan en inglés, a excepción de la Primera Lengua Extranjera.
- También se podrán impartir en inglés las tutorías de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Los centros podrán organizar grupos flexibles en función del nivel de lengua inglesa de los alumnos.

2. Sección bilingüe:

a) Enseñanza de Inglés:

- Se impartirá Inglés los cinco días de la semana, a razón de una hora de clase diaria.
- Los contenidos se adaptarán al currículo de “Inglés avanzado”, regulado por las Órdenes 2154/2010, de 20 de abril, 2462-01/2011, de 16 de junio y 9961/2012, de 31 de agosto, por las que se establece el currículo de “Inglés avanzado” de primero, segundo, tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria para las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

b) Enseñanzas en inglés:

- Los alumnos de la sección bilingüe podrán cursar todas las materias en inglés, a excepción de las Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Latín y Segunda Lengua Extranjera.
- La hora de tutoría será impartida en inglés en los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Se impartirán en inglés las siguientes materias del bloque de asignaturas troncales:
 - En primer y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria las materias Biología y Geología y Geografía e Historia. En segundo y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria la materia Geografía e Historia.
 - En segundo curso de esta etapa educativa, siempre que la disponibilidad del profesorado habilitado en los institutos lo permita, podrá impartirse también en inglés la materia Física y Química.

- En el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, además de la materia Geografía e Historia, los centros asegurarán la oferta, en inglés, de otra materia que pueda ser elegida entre las materias troncales académicas de opción o troncales aplicadas de opción (Anexo IV).
 - En primero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se destinarán cuatro horas semanales para impartir en inglés la materia Geografía e Historia.
 - La enseñanza de Inglés, junto con la de las materias que se impartan en inglés, ocuparán, al menos, un tercio del horario lectivo semanal.
3. Tanto en el programa bilingüe como en la sección bilingüe, las materias que se impartan en inglés seguirán el currículo que establezca la Comunidad de Madrid para la Educación Secundaria Obligatoria.
 4. En ningún caso, la misma materia podrá impartirse en ambas lenguas en el mismo grupo de alumnos.
 5. Los alumnos participarán en actividades extraescolares y complementarias organizadas por el centro, a fin de crear un ambiente bilingüe y fomentar la práctica del inglés.
 6. El horario de los institutos bilingües será de 32 horas lectivas semanales con la distribución que se especifica en los Anexos I y II para la modalidad programa y en los Anexos III y IV para la modalidad Sección.”

Dos. Se modifica el apartado b) del artículo sexto que redactado como sigue:

“b). Los profesores de inglés que impartan el currículo de Inglés avanzado deberán estar en posesión de la acreditación que determine la Consejería competente en materia de educación. “

Tres. Se introducen los siguientes anexos:

Anexo I: Horario lectivo para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en la modalidad programa de los institutos bilingües .

Anexo II: Horario lectivo para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en la modalidad programa de los institutos bilingües.

Anexo III: Horario lectivo para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en la modalidad sección de los institutos bilingües.

Anexo IV: Horario lectivo para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en la modalidad sección de los institutos bilingües.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

En la medida que se vaya implantando la nueva ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria quedará sin efecto el contenido del artículo 3 de la Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lucia Figar de Lacalle

ANEXO I

HORARIO LECTIVO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN INSTITUTOS BILINGÜES PRIMER CICLO PROGRAMA

PRIMER CICLO ESO BILINGÜE PROGRAMA				
ASIGNATURAS	MATERIAS	1º	2º	3º
TRONCALES	Biología y Geología	3	---	3
	Física y Química	---	3	3
	Geografía e Historia	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	5	5	4
	Primera Lengua Extranjera	5	5	5
	Matemáticas	4	4	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física	2	2	2
	Religión/valores éticos	2	1	1
	Educación Plástica Visual y Audiovisual	2	2	---
	Música	---	2	2
DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Tecnología, Programación y Robótica	2	2	2
ESPECÍFICAS OPCIONALES/LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Una de las previstas en el artículo 6.4 del Decreto XXX	2	2	2
TUTORÍA		1	1	1
HORA DE LIBRE DISPOSICIÓN		1*	---	---
TOTAL HORAS		32	32	32

*En primer curso de ESO habrá una hora de libre disposición, que será asignada a cualquier materia que sea impartida en inglés de entre las específicas obligatorias, las específicas opcionales y de libre configuración autonómica.

ANEXO II

HORARIO LECTIVO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN INSTITUTOS BILINGÜES SEGUNDO CICLO PROGRAMA

2º CICLO ESO BILINGÜE PROGRAMA			
ASIGNATURAS	MATERIAS	4º enseñanzas académicas	4º enseñanzas aplicadas
TRONCALES OBLIGATORIAS	Geografía e Historia	3	3
	Lengua castellana y literatura	4	4
	Matemáticas	4	4
	Primera Lengua extranjera	5	5
TRONCALES ACADÉMICAS DE OPCIÓN	Biología y Geología	3+3	
	Física y Química		
	Economía		
	Latín		
TRONCALES APLICADAS DE OPCIÓN	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional		3
	Iniciación a la actividad emprendedora		3
	Tecnología		
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física	2	2
	Religión/valores éticos	2	2
ESPECÍFICAS OPCIONALES /LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Una de las previstas en el artículo 7.5 del Decreto XXX	2+2	2+2
TUTORÍA		1	1
HORA DE LIBRE DISPOSICIÓN		1*	1*
TOTAL HORAS		32	32

*En cuarto curso de ESO habrá una hora de libre disposición, que será asignada a cualquier materia que sea impartida en inglés de entre las asignaturas troncales académicas de opción, troncales aplicadas de opción, específicas obligatorias y específicas opcionales y de libre configuración autonómica.

ANEXO III

HORARIO LECTIVO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN INSTITUTOS BILINGÜES PRIMER CICLO SECCIÓN

PRIMER CICLO ESO BILINGÜE SECCIÓN				
ASIGNATURAS	MATERIAS	1º	2º	3º
TRONCALES	Biología y Geología	3	---	3
	Física y Química	---	3	3
	Geografía e Historia	4	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	5	5	4
	Primera Lengua Extranjera	5	5	5
	Matemáticas	4	4	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física	2	2	2
	Religión/valores éticos	2	1	1
	Educación Plástica Visual y Audiovisual	2	2	---
	Música	---	2	2
DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Tecnología, Programación y Robótica	2	2	2
ESPECÍFICAS OPCIONALES/ LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Una de las previstas en el artículo 6.4 del Decreto XXX	2	2	2
TUTORÍA		1	1	1
TOTAL HORAS		32	32	32

ANEXO IV

**HORARIO LECTIVO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN
INSTITUTOS BILINGÜES
SEGUNDO CICLO
SECCIÓN**

SEGUNDO CICLO ESO BILINGÜE SECCIÓN			
ASIGNATURAS	MATERIAS	4º enseñanzas académicas	4º enseñanzas aplicadas
TRONCALES OBLIGATORIAS	Geografía e Historia	4	4
	Lengua castellana y literatura	4	4
	Matemáticas	4	4
	Primera Lengua extranjera	5	5
TRONCALES ACADÉMICAS DE OPCIÓN	Biología y Geología	3+3	
	Física y Química		
	Economía		
	Latín		
TRONCALES APLICADAS DE OPCIÓN	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional		3
	Iniciación a la actividad emprendedora		
	Tecnología		3
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física	2	2
	Religión/valores éticos	2	2
ESPECÍFICAS OPCIONALES /LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Una de las previstas en el artículo 7.5 del Decreto XXX	2+2	2+2
TUTORÍA		1	1
TOTAL HORAS		32	32